Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 8885/2000.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 4417/90 en la cual se establecen las condiciones para otorgar la baja la Licencia Comercial por cese de actividades, cambio de rubro, o cualesquiera otra causa; y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica la aplicación del trámite de bajas de Licencia Comerciales, establecido por la Ordenanza Nº 4417/90, no ha logrado los objetivos que se tuvieron en cuenta a los efectos de su implementación.-

Que la mayoría de las veces los contribuyentes, por desconocimiento, no tramitan la baja de la Licencia Comercial simultáneamente con el cese de la actividad.-

Que aquellos que, con posterioridad, pretenden sanear su relación con el Municipio se encuentra con una deuda a la que no pueden hacer frente, la cual es más abultada aún, en relación con impuestos provinciales que deben erogar hasta tanto no posean la baja de la Licencia Comercial otorgada por el Municipio, que les hace desistir y no concretan el trámite manteniéndose en situación irregular.

Que esta realidad, no genera beneficio alguno al Municipio.-

Que la crisis económica generalizada imperante, exige la implementación de un sistema que regularice las situaciones descriptas; y

Que es necesario el dictado de una ordenanza que modifique el sistema vigente y autorice al Organo Ejecutivo Municipal su reglamentación a fin de su efectiva implementación.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento; emitió su Despacho Nº 085/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2/3, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2000, celebrada por el Cuerpo el 10 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE <u>O R D E N A N Z A</u>

ARTICULO 1°): DEROGASE la Ordenanza Nº 4417/90 en todos sus términos.-

ARTICULO 2°): OTORGASE la baja de la Licencia Comercial o la baja de Socio de Licencia Comercial por cese de actividades, cambio de rubro o cualesquiera otra causa, tomándose como base para otorgar la misma, la fecha denunciada por el comerciante como tal, siempre que pueda demostrar la realidad de dicha fecha por un medio fehaciente a establecer, taxativamente, por la reglamentación de la presente. Debiendo acompañar a la solicitud de baja de Licencia Comercial ante la dirección General

AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Industria y Comercio, el Libre Deuda Municipal, Licencia Comercial y libro habilitante - debidamente foliado - el cual será dado de baja. La documentación será archivada.-

ARTICULO 3°): Por la Dirección General de Industria y Comercio se confeccionará un -----formulario especial de compromiso de baja de Licencia Comercial, que servirá de notificación al otorgamiento al otorgar el alta comercial.-

ARTICULO 4°): Toda aquella solicitud, presentada anteriormente a la promulgación de la presente ordenanza, será tomada como baja de la Licencia, la fecha de comunicación ante la Dirección General de Industria y Comercio, debiendo abonar las correspondientes tasas sin excepción, con más las accesorias que correspondieren.-

ARTICULO 5): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente -----ordenanza a los efectos de su aplicación.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. (Expediente Nº CD 156-B-2000).-

ES COPIA: Serz	7 / 1		FDO: ZAMBON AROMAN
Or lensons Maréripal Di Promuiga a par District Expts. 10 CO /S6	10/07/	,	
Oba:	.,,		